

PROLOGO

Al libro *El Derecho de Daños en México* Tomo I, autora **Marisol Martínez Reyes** (México)

El daño es, por cierto, un fenómeno inherente al ser humano, a partir de la lesión a su integridad psico-física, siguiendo con el menoscabo de su patrimonio, hasta llegar a otras manifestaciones más sutiles, más refinadas o complejas de la lesión a derechos o intereses suyos.

Escribir sobre el daño es difícil, en la medida en que quizás no existe palabra más utilizada por las distintas sociedades en todos los tiempos; dado que es transversal en todas las acciones que se promuevan, no hay litigio al que el Derecho de Daños sea ajeno; basta echar una ojeada a los repertorios jurisprudenciales de cualquier país para constatar, no solo la abundancia de sentencias que versan sobre cuestiones relacionadas con la responsabilidad civil, sino la pluralidad de conflictos que pueden originar la obligación de resarcimiento de daños y perjuicios; es así como la responsabilidad civil abarca un campo extensísimo de la realidad social y económica cuyas fronteras están todavía por descubrir, pues no hay relación jurídica que pueda considerarse ajena a la idea del daño.

El campo de la responsabilidad civil tiene tal riqueza de contenido que no puede sorprendernos el hecho de que, pese a los numerosos estudios que se le dedican, continúe generando nuevas cuestiones, o exigiendo a la doctrina el esfuerzo de considerar aspectos que antes no había sido necesario analizar, o que habiendo sido ya considerados requieren nuevos análisis, aspectos escondidos que aparecen a la luz, poniendo en evidencia que el saber jurídico no se detiene, sino que avanza, se desarrolla en pos de obtener soluciones más justas.

De lo anterior tenemos tres aspectos fundamentales: el daño, la responsabilidad civil y la dinámica jurídica, todo ello apuntando a obtener soluciones más justas; en esencia esto es el Derecho de Daños; aspectos que Marisol Martínez Reyes los analiza de manera integral junto a la jurisprudencia de las once épocas, analiza desde la quinta época, periodo de 1917 a 1957 hasta la undécima época del año 2021 al 2024.

Ha esta última época, la de hoy, bajo el título de “La Reparación Integral del Daño”, reconoce que los impulsores del Derecho de Daños han sido, sin duda alguna, los tribunales en colaboración con las necesidades sociales. Este derecho se fundamenta en tres pilares esenciales: la prevención del daño, su reparación y la socialización del riesgo; inmerso en lo que la jurisprudencia denomina los mecanismos de reparación y justa indemnización; afirma: “*ya contamos con extensos precedentes en materia de Reparación Integral, dentro de un contexto más proactivo y procesal orientado a unificar criterios de ponderación para llegar a un Quantum indemnizatorio justo, especialmente en lo que respecta a daños extrapatrimoniales*”; manteniendo su prudencia académica que la caracteriza, realmente trata de manera puntual, además de la reparación integral y los daños extrapatrimoniales que le preocupa, los siguientes temas:

- Contrato de seguro, las coberturas de responsabilidad civil, la garantía para la reparación del daño. las exenciones, las cláusulas abusivas, los plazos de prescripción, la indemnización por mora, y los límites de la suma asegurada en los seguros obligatorios; la acción directa en contra de las aseguradoras.
- Reparación integral del daño en el delito de lesiones personales y homicidio
- Daño Moral derivado de enfermedad de trabajo, Mobbing u hostigamiento laboral
- Daños punitivos o ejemplificativos
- Reparación del daño patrimonial por responsabilidad civil objetiva.
- Responsabilidad objetiva por conductas riesgosas pero lícitas
- Acuerdos reparatorios en materia de Reparación del daño
- Derecho a la justa indemnización
- Lineamientos generales para la cuantificación del daño moral.
- Cuantificación de daños patrimoniales y extrapatrimoniales
- Daños a la Salud e integridad personal, prescripción.
- Responsabilidad por error judicial, responsabilidad civil de jueces y magistrados
- Reparación integral del daño como garantía estatal
- Reparación de daño por vulneración a los derechos de autor
- Daño al medio ambiente
- Responsabilidad de hospitales privados.

Temas apoyados en una conceptualización previa.

La autora va más allá, nos presenta un método adecuado para identificar y clasificar el tipo de responsabilidad en cada caso concreto, con el objetivo de establecer premisas válidas que permiten verificar la procedencia e imputación adecuada de la responsabilidad civil en casos de daños, bajo el título “*Método para una adecuada clasificación de la responsabilidad civil y formulación de premisa*”, colocando casos en donde aplica este método.

Realmente este es un aporte doctrinal, no es una adulación (además no es necesaria), el cual lo ha estructurado, en sus palabras: “... *de toda mi experiencia profesional, he tenido la fortuna de mirar de cerca la evolución de esta disciplina –Derecho de Daños- y puedo decir que he crecido profesionalmente de la mano de la víctima y el daño*”.

Amiga Marisol este libro es un estudio muy bien concebido, concreto, actualizado bajo un enfoque novedoso, apoyado con doctrina y jurisprudencia, ameritando su estudio siendo útil tanto para el operador jurídico como para los litigantes, y por su puesto de los estudiantes de licenciatura en derecho hasta los estudiantes de especialización y maestría.

Con todo el afecto y sentimientos de admiración y respecto,

Jorge Pantoja Bravo
Marzo de 2024